CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO DE JUNÍN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA, AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CODIGO SNIP N° 222411.

N° 030 -2016-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA, AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con código SNIP Nº 222411, que celebran: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC Nº 20146673776, con domicilio legal en la CALLE 7 DE JUNIO N° 641- San Martin de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA, Identificado con DNI Nº 21423755, quien en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y de a otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, que en lo sucesivo se denominará EL GOBIERNO REGIONAL con RUC Nº 2048602692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional ABOG. JAVIER YAURI SALOME, Identificado con DNI N° 200667749 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de Enero del 2016.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitucion Politica del Estado
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Normas de sustantivo y adjetivo civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; y sus decretos legislativos N° 1005 Y 1091.
- Resolución de Contraloría N° 105-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.



DOC, Nº 1631805 EXP. Nº 1083557

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobado según con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Articulo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "las unidades formuladoras de los sectores del gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexos SNIP-13), a que se refiere el Artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".



La Municipalidad Distrital de Pangoa de fecha 07/08/2015, se registró en la fase de inversión del proyecto denominado ""MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA, AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código SNIP N° 222411, donde se encuentra registrado como Unidad Ejecutora la Municipalidad.



El Gobierno Regional, a través del OFICIO N° 198-2016-GRJ/GRI, solicita el pronunciamiento del titular de La Municipalidad en relación al cambio de la Unidad Ejecutora del proyecto mencionado. Para ello adjunta el INFORME N° 13-2016-GRJ/GRI/SGO y el INFORME N° 091-2016-GRJ/GRPPAT donde se dan Opinión Favorable Financiera y de Capacidad Técnica para proceder con el proceso de Cambio de Unidad Ejecutora del PIP código SNIP 222411.



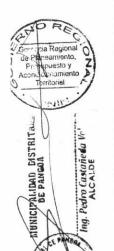
Asimismo la Municipalidad, a través **del Acuerdo de Concejo N° 113-2016-CM/MDP**, aprueba la suscripción de convenio para formalizar el cambio de la Unidad Ejecutora del PIP código SNIP N° 222411, adjuntando los informes sustentarios correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión



Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA, AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 222411 (elaboración del expediente técnico y ejecución de obra).

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es sobre la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA, AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 222411.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

INICIPALIDAD DISTRITAD

- Gestionar en forma conjunta o indistintamente con la Municipalidad los recursos financieros para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA, AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 222411.
- Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las

- entidades competentes de acuerdo a las Normas del Sistema Nacional de Publica, Ley de contrataciones del estado, además normas conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, EL GOBIERNO REGIONAL debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con el ciclo del proyecto en su totalidad de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Comunicar y coordinar con LA MUNICIPALIDAD la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, FRAY ANTONIO ZEGARRA, CALLE ANDRES MENDOZA,AV. PANGOA, CALLE SHORA EN EL CC.PP SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 222411, LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la Unidad Ejecutora al GOBIERNO REGIONAL y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea necesaria y sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONEVENIO

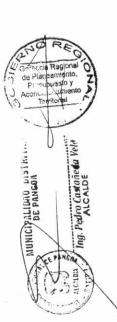
La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

ORIA JURIO

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Publica. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.



miento

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la Ciudad de Huancayo a los 23 días del mes de Febrero del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

ABOG. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Ing. Pedro Castañe da Vo

ING.PEDRO CASTAÑEDA VELA ALCALDE DISTRITAL

CODIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perfinentes

HYO,

ALCOLDIA

Abog A Antonicta Vidalon Robles SECRETARIA GENERAL